

24
B

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 1 JUL 2020

Rad. 11001 40 03 051.2019 01076 00


Al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. G. P., el Despacho decreta:

1. El embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, que la persona natural ejecutada devengue por concepto de salario y demás emolumentos en la entidad señalada en el escrito visto a folio 17, limitándose la medida a la suma de \$100'000.000.

Por Secretaría comuníquese esta decisión mediante oficio que podrá ser remitido por el medio que resulte más expedito y que ofrezca suficiente seguridad (artículo 588 *ibídem*, e incisos primero de los cánones 111 y 125 *eiusdem*).

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>020</u> , hoy <u>2 JUL 2020</u>
JOHN JAIRO SAAVEDRA RIOS Secretario 

DV